

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO N°. 56.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Ejecutivo N°. 60, de fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el Diario Oficial N°. 32, Tomo N°. 346, del 15 de febrero de 2000, se emitió el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria;
- II. Que el límite actualmente establecido en materia de proporción de créditos individuales y grupales, por el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, debe responder a las necesidades reales de crédito que tienen las familias beneficiadas;
- III. Que es necesario que el citado Reglamento establezca y dé existencia al Comité de Créditos del FOSOFAMILIA, pero también que regule su conformación de forma clara e indudable.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACION DEL FONDO SOLIDARIO
PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA.**

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 25, por el siguiente:

“Art. 25.- FOSOFAMILIA podrá otorgar individualmente créditos cuyo monto máximo sea el equivalente hasta cincuenta salarios mínimos”.

Art. 2.- Sustitúyese el Art. 29, por el siguiente:

“Art. 29.- Se establece por este Reglamento el Comité de Créditos del Fondo, para que conozca y resuelva sobre el otorgamiento de créditos, fijación de garantías, plazos, recuperación y todo lo concerniente a la eficiente administración y control de créditos.

Estará integrado por al menos tres miembros: uno de ellos deberá ser el Director Ejecutivo del Fondo y el otro será el Gerente de Créditos. El tercer integrante será designado por el Consejo Directivo, y podrá ser uno de sus integrantes o un empleado de la institución.”

Art. 3.- Derógase el literal c) del Art. 41.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
Ministro de Gobernación.